REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: **54-001-31-05-003-2023-00365-00**
PROCESO: **INCIDENTE DE DESACATO TUTELA**
DEMANDANTE: **ALEJANDRO RENGIFO VIVAS**
DEMANDADO: **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, COMANDO DE PERSONAL COPER) DIRECCIÓN DE PERSONAL (DIPER)DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR (DIFAB) CENTRO DE FAMILIA MILITAR CÚCUTA (CEFAM)**

INFORME SECRETARIAL
San José de Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, el presente incidente de desacato iniciado dentro de la acción de tutela, la cual fue recibida en la fecha por correo electrónico y radicada bajo el No. **54001-31-05-003-2023-00365-00.** Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ORDENA REQUERIMIENTO PREVIO
San José de Cúcuta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo señalado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 129 del C.G.P., previo apertura del incidente de desacato, se hace necesario requerir **al CORONEL JOSE JULIAN TEJADA CACERES en su condición de Director de Familia y Bienestar del Ejercito Nacional y al Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Trigésima Brigada del Ejército Nacional JOHN EDAWARD GUERRA MANSO, en calidad de COORDINADOR CEFAM BR30**, para que se sirvan informar en el término de uno (01) día que medidas tomó esa dirección para el cumplimiento del fallo de fecha 27 de octubre de 2023, dictado dentro de la acción de tutela radicada bajo el **No. 54001-31-05-003-2023-00365-00**, seguido por **ALEJANDRO RENGIFO VIVAS contra EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, COMANDO DE PERSONAL COPER) DIRECCIÓN DE PERSONAL (DIPER)DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR (DIFAB) CENTRO DE FAMILIA MILITAR CÚCUTA (CEFAM).**

Requiérase al **CORONEL JOSE JULIAN TEJADA CACERES en su condición de Director de Familia y Bienestar del Ejercito Nacional y al Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Trigésima Brigada del Ejército Nacional JOHN EDAWARD GUERRA MANSO, en calidad de COORDINADOR CEFAM BR30** para que en el terminó de 48 horas proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela.

Vincúlese a las presentes diligencias al señor Procurador Regional Dr. **OMAR JAVIER GARCIA QUIÑONEZ**, para que como Jefe del Ministerio Público tome las medidas conducentes en contra de las accionadas por tratarse de Entidades que prestan un servicio público, por el posible incumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez